

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente, proceso, informándole que, dentro del mismo se decretó la suspensión por el termino de cinco(5) meses, que ya transcurrieron y a la fecha no se han pronunciado las partes . Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Veinte (20) de Febrero **del dos mil veintitres (2023).**

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Veinte (20) de Febrero **del dos mil veintitres (2023).**

Auto Interlocutorio No. 0

Radicado N°666824003002-2021-00310-00

VERBAL SUMARIO -REVISIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

JULIAN ALBERTO VALENCIA DÍAZ vs LEIDY VIVIANA OSORIO MARÍN

Una vez visto el informe secretarial anterior y de conformidad con el artículo 161 del C.G.P se reanuda el presente proceso y señalar fecha para audiencia, con el fin de evacuar las demás etapas procesales.

Así entonces, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem en lo pertinente.

Las pruebas de decretarán en la forma que quedará consignada en la parte resolutive de esta providencia, y se les advertirá a las partes y a sus apoderados que deberán tener en cuenta en la audiencia lo previsto en el inciso segundo del artículo 392 del C. General del Proceso.

Así mismo y teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, se dispondrá oficiar a la Defensoría de Familia, a efectos de lo dispuesto en el numeral tercero del auto admisorio

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la fecha debe respetar un margen de tiempo adecuado para el recaudo de las pruebas que serán decretadas de oficio. En consecuencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Reanudar el presente proceso y Señalar como fecha para que tenga lugar la continuación de audiencia establecida en el artículo 392 del C. General del Proceso, el día dieciséis (16) del mes de marzo del presente año, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana, para lo cual se tendrán las pruebas decretadas en providencia de fecha veinte de abril de dos mil veintidós (2022)Auto Interlocutorio No. 0601.

Se le hace saber a las partes demandante y demandada que el día de la diligencia se practicarán las pruebas solicitadas al igual que las decretadas de oficio, por lo que deberán hacer presencia con sus testigos y los citados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

Estado N° 030
Del 21-02-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbfd497e24332d7bbaef83f1e2b4b36ad544bf3e489b27390dca465ed5638cb**

Documento generado en 20/02/2023 11:20:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>